

el Ayuntamiento, dice que no es una gestión oficial la que se pretende, ni la que el Ayuntamiento puede dar en este caso, si no solo evitar que la población sufra perjuicios, que probablemente sufrirá con la medida adoptada del Sr. Jefe Económico por q. el Comercio al encontrarse con mas trávas se irá a otra parte, por cuyo motivo intenta procurarse una abeuencia entre los Comerciantes y la Admon para evitar aquellos. Recuerda que en otra ocasion analoga cuando los consumos estaban arrendados intervino el Ayuntamiento, debiendo obrar en Secretaria el Expediente, en el cual apareciera resolucion del Sr. Jefe Económico, en forma contraria, a la medida que ahora ha adoptado.

100 El Sr. Diaz dice que la Ley es una, y si hace menos de un año que se dictó por la Admon, una resolucion contraria a la Empresa arrendataria de Consumos, fundada en las disposiciones de aquella, por haber adoptado una medida igual a la que ahora ha tomado el Sr. Admon, no hay motivo para que al presente se contrarie aquella resolucion por lo que, no solo está conforme con lo expuesto por el Sr. Garcia Abis si no que va mas allá.

101 Es cuestion de Ciudad dice; hace un año el Comercio languidecia, hoy, de prevalecer la disposicion referida se empobrecerá mucho mas, si las gestiones de la Comision que se nombra no da resultado, es de ofi